



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KACTERINE GARCIA ASTUDILLO
DEMANDADO:	JOHN MOORE PANTOJA
RADICACION:	910013184001-2020-00070-00.

Leticia (Amazonas), cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

Sírvase aclarar las pretensiones de la demanda, pues es dable aclarar que para el Despacho no es pertinente la fijación de una cuota alimentaria, pues como el acta efectuada en el ICBF tiene plena validez, donde ya se encuentra fijada una cuota alimentaria.

Conforme al artículo 111 numeral 2 de la ley 1098 de 2006, la conciliación ante la Defensora de familia tiene un trámite, por lo tanto, se le requiere a la parte interesada para que siga el conducto regular, pues si no se estaba de acuerdo se debió apelar la decisión ante la Defensora para que este la remitiera al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.